

Definición del producto

Un plan de pensiones es un producto de ahorro-previsión a largo plazo de carácter voluntario con el objetivo de complementar a las prestaciones públicas, dando cobertura exclusivamente a las contingencias de jubilación, invalidez, defunción y dependencia, así como a los supuestos excepcionales de liquidez de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. El partícipe, mediante las aportaciones realizadas al plan de pensiones irá constituyendo un capital del que podrá disponer cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan de pensiones o alguno de los supuestos excepcionales de liquidez.

Descripción de la política de inversión

El Enginyers Mixt, Pla de Pensions pretende a través de sus inversiones promover una serie de características medioambientales o sociales (conforme al artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 o reglamento de divulgación). El plan está integrado en un fondo cuya vocación inversora es de Retorno Absoluto. La gestión del Fondo estará encaminada a la consecución de retornos superiores al Euribor 12 meses + 500 puntos básicos anuales (antes de comisiones de gestión y depósito), en un horizonte temporal mínimo de 5 años, con una volatilidad objetivo del 10% y máxima del 15% anualizada. La inversión estará en general materializada en mercados de renta fija, renta variable internacionales, divisas, estrategias relativas, etc., adaptándose de forma flexible a las variaciones de los mercados financieros y entorno macro y microeconómico. La gestión de las inversiones del Fondo buscará alcanzar una rentabilidad consistente dentro de una adecuada distribución y compensación de riesgos entre las distintas estrategias implementadas. También puede invertir en activos de otras clases tales como fondos de pensiones abiertos, inversión inmobiliaria, materias primas, gestión alternativa, capital riesgo y otros.

Indicador de riesgo y alertas de liquidez

Menor rendimiento potencial Menor riesgo			Mayor rendimiento potencial Mayor riesgo			
1	2	3	4	5	6	7

La categoría 1 no está exenta de riesgo



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.



El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Datos generales

ENGINYERS MIXT, PLA DE PENSIONS		Comisión de Gestión *	1,15%
Núm Registro DGS del Plan	N-1618	Otros Gastos de Gestión *	0,35%
Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 3, F.P.		Comisión de Depósito *	0,09%
Núm Registro DGS del Fondo	F-0607	Otros Gastos cobrados por el Depositario *	0,01%
Promotores del Plan:	La Mútua dels Enginyers	Gastos de Auditoría *	0,16%
Entidad Gestora	La Mútua dels Enginyers (G0105)	Clasificación SFDR	Artículo 8
Entidad Depositaria	CACEIS Bank Spain, S.A. (D0196)	* Datos aplicados sobre la cuenta de posición del plan minorada, si procede, por el importe de las provisiones en poder de aseguradores	
Entidad Auditora	Deloitte, S.L.		

Comportamiento del Plan

	Rentabilidad	Volatilidad
3t 2025	-0,54%	
2025	6,74%	2,70%
12 meses	6,23%	3,60%
2024	5,57%	2,41%
2023	8,34%	2,10%
2022	1,79%	3,98%

Rentabilidad Anualizada	
3 Años #	5,21%
5 Años #	7,35%
10 Años #	4,36%
15 Años #	3,84%
20 Años #	3,51%
Desde inicio	2,30%

Rentabilidades calculadas hasta final de 2024

El Plan de Pensiones no ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento, con la posibilidad por parte del partícipe de incurrir en pérdidas.

Contingencias cubiertas

Este plan de pensiones cubre las contingencias siguientes:

a) Jubilación: para determinar la contingencia de jubilación se tendrá en cuenta lo que prevé el Régimen de la Seguridad Social correspondiente aplicable al partícipe.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, se considera que la contingencia se produce a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento que el partícipe no ejerce la actividad laboral o profesional o ha puesto fin, y no cotiza por la contingencia de jubilación por ningún régimen de la Seguridad Social.

b) Muerte: se abonará a los beneficiarios designados el importe de la prestación equivalente al valor de los derechos consolidados acumulados de la manera que se detalla en el reglamento del plan, salvo que se haya producido la contingencia de jubilación o la de invalidez y se trate de una renta asegurada no reversible a favor de este beneficiario.

c) Invalidez: en caso de invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual; absoluta y permanente para cualquier trabajo, o gran invalidez del partícipe antes de que se produzca la contingencia de jubilación o la de defunción.

d) Prestaciones relativas a personas con minusvalía.

e) Prestaciones por dependencia.

Se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa vigente.

Supuestos excepcionales de liquidez.

Los derechos consolidados que tiene el partícipe en el plan pueden hacerse efectivos en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos previstos en la normativa vigente de enfermedad grave, desempleo de larga duración o por procedimiento de ejecución sobre la vivienda habitual del partícipe o a causa del Covid-19.

Los partícipes del plan de pensiones podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondiente a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad. A estos efectos, los derechos derivados de aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, con sus rendimientos correspondientes, serán disponibles a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, las aportaciones efectuadas con posterioridad al 1 de enero de 2016 podrán hacerse efectivas una vez transcurridos diez años desde la fecha de estas aportaciones. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones por contingencias susceptibles de ocurrir.

Formas de cobro y procedimiento de solicitud de las prestaciones

Las prestaciones tendrán el carácter de dinerarias y podrán ser:

- En forma de capital.
- En forma de renta: Las rentas podrán ser de la modalidad asegurada o no asegurada.
- Mixtas: Aquellas que combinen rentas de cualquier tipo con un único cobro en forma de capital.
- Sin periodicidad regular.

La solicitud de prestación deberá presentarse por escrito a la Entidad Gestora indicando la forma de cobro junto con la documentación acreditativa del acaecimiento de la contingencia.

En el caso de querer disponer parcialmente de la prestación, el beneficiario deberá indicar la parte de la prestación que se desea que provenga de derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores al 1 de enero de 2007 y qué parte posterior. En caso de no indicar nada, la entidad gestora realizará la asignación de manera proporcional.

Para el cálculo del valor de los Derechos Económicos se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan del día hábil anterior a la fecha del pago de la prestación.

Movilización de los derechos consolidados

El partícipe/beneficiario puede movilizar sus derechos consolidados/económicos hacia otro Plan de Pensiones, Plan de Previsión Social Empresarial, o Plan de Previsión Asegurado del cual sea partícipe/beneficiario.

El plazo máximo para realizar la movilización entre planes de entidades gestoras distintas es de 5 días hábiles desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la solicitud y la documentación correspondiente. Este plazo será de 3 días hábiles para movilización entre planes de la misma entidad gestora.

En el caso de movilización parcial, el partícipe o beneficiario deberá indicar qué parte desea que provenga de derechos consolidados o económicos de aportaciones anteriores al 1 de enero de 2007, i qué parte posterior. En caso de no indicar nada, la entidad gestora realizará la asignación de manera proporcional.

Para el cálculo del valor de los Derechos Consolidados se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan del día hábil anterior a la fecha de la movilización de salida.

Legislación aplicable, régimen fiscal y límites de aportaciones

Este Plan de Pensiones se rige por la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Real decreto 304/2004 de 20 de febrero y demás normas en vigor que le sean aplicables.

Régimen fiscal (vigente en el momento de emisión de este documento. Puede haber diferencias para algunos territorios del estado español.)

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas i se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, así como toda la normativa fiscal en vigor que la modifique con posterioridad.

Fiscalidad de las aportaciones

El límite máximo que se podrá aportar a los planes de pensiones y a los planes de previsión asegurado (PPA) es la menor de las siguientes cantidades:

- El 30% de la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que este incremento provenga de contribuciones empresariales.

Además de las reducciones realizadas de acuerdo con los límites anteriores, si su cónyuge obtiene rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas inferiores a 8.000 euros, podrá reducirse de su base imponible las aportaciones realizadas a planes de pensiones en los que el partícipe sea el mencionado cónyuge, con el límite máximo de 1.000 euros anuales.

Todos estos límites operan conjuntamente con las cantidades abonadas a los siguientes sistemas de previsión social: Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y primas destinadas a seguros privados para el riesgo de dependencia severa o gran dependencia.

Las aportaciones realizadas que no hayan podido ser objeto de reducción en la base imponible por su insuficiencia, podrán reducirse en los próximos cinco ejercicios fiscales.

Fiscalidad de las prestaciones

Las prestaciones, sea cual sea la contingencia que las deriven, tributan en su totalidad como rendimiento del trabajo en el IRPF y se les practica una retención a cuenta que dependerá de la situación personal y del importe percibido.

Se distinguen 2 casos:

1. Si se cobra la totalidad o parte del capital, existe un régimen transitorio aplicable a las prestaciones recibidas en forma de capital derivadas de aportaciones realizadas a Planes de Pensiones o PPA con anterioridad a 1 de enero de 2007, las cuales mantienen el derecho a la reducción del 40% vigente en la legislación fiscal anterior. En caso que el Plan no se acogiera a la legislación anterior, las aportaciones tributarán al 100% como rendimientos del trabajo.
2. Si se cobra en forma de renta o en forma de disposiciones libres, los importes que se perciben cada año deben añadirse a la base imponible general del IRPF.

Extinción progresiva del régimen transitorio por el cual las aportaciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial o planes de previsión asegurados anteriores a 2007 (y sus rendimientos) tienen derecho a una reducción del 40% en el momento de su cobro en forma de capital:

Fecha de jubilación u otra contingencia	Fecha máxima de aplicación del régimen transitorio
En 2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022
En 2015 o posterior	Hasta la finalización del 2º año siguiente al de la jubilación u otra contingencia

En caso de ser beneficiario de un plan por la contingencia de fallecimiento también estará sujeto a la tributación como rendimiento de trabajo y en ningún caso estará sujeto al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Integración de los riesgos de sostenibilidad

La Mútua incorpora criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR) en el proceso de selección de los activos a invertir. Toma como referencia principal los criterios de los PRI (Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas) a los que se adhirió en 2018.

Considera que una correcta valoración y gestión de los temas sociales y ambientales y un buen gobierno corporativo por parte de las empresas en las que invierte mejora la rentabilidad del inversor en el largo plazo y reduce los riesgos reputacionales, legales, operativos y de aceptación social de su actividad empresarial.

Los riesgos de sostenibilidad se definen como cualquier evento de carácter medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de ocurrir, podría causar un impacto negativo importante en el valor de la inversión.

Así, la política de Inversión Socialmente Responsable (ISR) de la Mutua se fundamenta en los siguientes criterios y convicciones:

- La actuación económica de las empresas en las que se invierte debe tomar como referencia los valores de integridad, responsabilidad y transparencia.
- Esta actividad económica debe basarse siempre en el máximo respeto a los derechos humanos y laborales. También debe garantizarse la salud y seguridad en el trabajo en toda la cadena de suministro.

- La gestión medioambiental responsable debe reducir al mínimo el impacto ambiental generado por las actividades y operaciones y es una parte esencial del crecimiento económico sostenible y del desarrollo social.
- Un buen gobierno de las compañías reduce los riesgos de eventos negativos, permite aprovechar mejor las oportunidades y las vías de negocio, y, en consecuencia, lleva a unos mejores resultados financieros a largo plazo.

Por ello, la política ISR de la Mutua se aplica, de una forma completa y global, a las áreas ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG) que constituyen el modelo más desarrollado y completo de inversión responsable. La política ISR de la Mutua es progresiva en el tiempo, tanto en cuanto a su implantación como respecto a sus objetivos. En concreto, esta implantación gradual parte de la complejidad creciente que se produce en la medida en que se aplica en mercados más complejos o menos transparentes como los emergentes o los no organizados. Así, su puesta en práctica se realizará por etapas y evolucionará con los cambios y avances que se produzcan en la concepción, relevancia, conocimiento público y aplicación de la inversión responsable entre los inversores institucionales. Esta declaración refleja la postura actual de la entidad sobre los riesgos de sostenibilidad y su contenido evolucionará y se irá adaptando a los cambios que se produzcan a lo largo del tiempo en las prácticas y las estructuras empresariales, tecnología y legislación.

Información adicional

En la página web www.mutua-ingenieros.com tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo así como el Reglamento de Especificaciones del Plan y la Declaración Comprensiva de los Principios de la Política de Inversiones del Fondo de Pensiones.

Los resultados que se muestran en este documento son resultados históricos obtenidos por el Plan de Pensiones y en ningún caso se deben entender como garantía de rendimientos futuros del mencionado plan. Por tanto, los datos que figuran en este documento aparecen a efectos informativos y no constituyen una oferta de venta por parte de la Mútua de los Ingenieros.

La Entidad Gestora dispone de los procedimientos internos legalmente establecidos para evitar conflictos de interés y para que las operaciones vinculadas reguladas en el artículo 85 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que pudieran realizarse se lleven a cabo en interés exclusivo del Fondo de Pensiones y a precios o condiciones iguales o mejores a los de mercado. Dichos procedimientos se encuentran recogidos en el Reglamento Interno de Conducta. La Entidad Gestora es una sociedad independiente de la Entidad Depositaria de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ley 24/1988 y concordante del Código de Comercio.

Mutualitat dels Enginyers MPS

NIF V08430191/Inscrita en el RM de Barcelona, en el folio 18, volumen 25.405, hoja núm. B-87.907.Inscripción 1a.Gestora de FP núm.G-0105

Inscrita con el núm. P-3159 en el Registro de entidades aseguradoras de la DGSFP.

Via Layetana, 39, 2º. 08003 Barcelona Tels. 932 954 300 / 662 991 085 Fax 933 100 638 correu@mutua-ingenieros.com www.mutua-ingenieros.com